MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3915

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N.° 90/2019 Y N.° 97/2019, SUSCRIPTOS CON LAS EMPRESAS AYCOM S.R.L. Y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. – TEISA, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 17/2019 "MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y RELOJES MARCADORES – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.419

Asunción, 01 de diciembre de 2020

VISTO: El memorando DGAF N.° 1330 del 30 de noviembre de 2020, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 6182 del fecha 29 de noviembre de 2019, se adjudicó a las empresas Aycom S.R.L. y Tecnología en Electrónica e Informática S.A. – Teisa respectivamente, en el marco del llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 17/2019 "Mantenimiento de Centrales Telefónicas y Relojes Marcadores – Contrato Abierto Plurianual", posteriormente se formalizaron los Contratos n.° 90 y 97/2019 en fecha 13 de diciembre del año 2019 respectivamente, entre las empresas adjudicadas y el Ministerio Público, con lo cual se pactó los términos legales entre las partes.

Asimismo, en el mencionado contrato se determinó en la Cláusula n.° 6 "Vigencia del Contrato", el siguiente término: "*Este contrato tendrá vigencia desde la firma por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2020*".

De la misma forma, se estableció en su Cláusula n.° 8 "Administración del Contrato" el siguiente texto: *"La administración del contrato estará a cargo de la: Dirección Administrativa"*.

A ese respecto, la Dirección Administrativa, mediante el memorando n.° 1.030/2020, solicitó: *"...Ampliar la vigencia del contrato hasta el final del ejercicio fiscal 2021 y/o hasta la ejecución total del monto del contrato. El pedido está amparado en la Resolución DNCP n.° 4.576/2020 en su art.9° inc. d) y el Decreto n.° 2.992/19 por el cual se reglamenta la Ley n.° 2.051/03 "De contrataciones Públicas" en su art.96.* Posteriormente mediante memorando n.° 1065/2020, informó sobre los argumentos que motivó la pretensión de ampliar la vigencia de los contratos de la siguiente forma; para el contrato n.° 90 suscrito con la empresa Aycom S.R.L. se justifica cuanto que: *"El pedido es a los efectos de continuar con el servicio del Contratista, este, debido a que el equipo (reloj marcador biométrico) necesita de forma periódica, su respectivo mantenimiento, de modo a evitar posibles fallas y defectos al momento de uso por parte de los funcionarios de la institución*". Por otro lado, se justifica la ampliación de vigencia del contrato n.° 97/2019 suscrito con la empres Teisa S.A. con la siguiente expresión; *"Ampliar la vigencia de los contratos, atendiendo a que las sedes de Asunción, las barriales y las zonales del Ministerio Público, cuentan con centrales telefónicas y estas necesitan mantenimientos preventivos, provisión y cambio del gabinete principal con CPU en forma periódica para su uso adecuado por parte de los funcionarios"*, refiere además, *"que el objeto de la ampliación pretendida es alcanzar el monto máximo del contrato"*. Referente al pedido de llegar al monto máximo, este, se debe a que la ejecución del contrato se vio interrumpido por el hecho del aislamiento social existe a la fecha, ocasionado por la pandemia COVID-19, lo que conllevo a que los servicios requeridos por el Ministerio Público no pudieron ser cumplidos por el Contratista.

Además, para los casos en el que se pretenda realizar una modificación al contrato, debemos ceñirnos a lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la que se indica: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública*".

De acuerdo con las exigencias legales establecidas en dicha normativa, consiste en que los pedidos de modificación a los acuerdos originales deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3915

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N.° 90/2019 Y N.° 97/2019, SUSCRIPTOS CON LAS EMPRESAS AYCOM S.R.L. Y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. – TEISA, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 17/2019 "MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y RELOJES MARCADORES – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.419

En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07, que en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" reglamenta el alcance del artículo 63 de la Ley 2051/03, el cual dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

"La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

En virtud de lo estipulado en la Resolución DNCP N.° 4.576/2020 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03, que en su artículo 9 inciso d) expresa: " *Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de la vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el Proveedor o Contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...* ", mencionada además, en su inciso g) "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pendientes*".

Igualmente, las normativas expuestas para los convenios modificatorios, y constatándose el cumplimiento del mismo, fueron remitidas a las empresas Aycom S.R.L. y Tecnología en Electrónica e Informática S.A. – Teisa, las notas UOC NS.° 308/2020 y 309/2020, en las que se le solicitó la conformidad de ampliar la vigencia de los contratos respectivos. En respuesta a lo solicitado, dichas empresas remitieron su conformidad, en fechas 17 y 31 de agosto de 2020, ante la propuesta planteada.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 152 del 26 de noviembre de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 689 del 30 de noviembre de 2020, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de vigencia de los Contratos ns.° 90/2019 y 97/2019, suscriptos con las empresas Aycom S.R.L. y Tecnología en Electrónica e Informática S.A. – Teisa, respectivamente.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia de los Contratos ns.° 90/2019 y 97/2019, suscrito entre el Ministerio Público y las empresas Aycom S.R.L. y Tecnología en Electrónica e Informática S.A. – Teisa, respectivamente, en el marco del llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 17/2019 **"Mantenimiento de Centrales Telefónicas y Relojes Marcadores – Contrato Abierto Plurianual"**.

2.- ESTABLECER el plazo de la vigencia de los Contratos ns.° 90/2019 y 97/2019, hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

4.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado